**JUSTIFICACIÓN del cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH)**

Don/Doña............................................................................................................................................................. ........................................................................................................, de Nacionalidad: …………………………................., con N.I.F./N.I.E./:.................................., en su calidad de ........................................, con domicilio a efectos de comunicaciones en:………………………….…………………………………………………..…………………………………………………………………………………., Localidad:……………………………………………………..……………………………..…………., CP:……….……….………., Provincia:……………………………., Teléfono………………., Fax:………………….., correo electrónico: …………………………..……………………………...., en su propio nombre o en representación de (razón social) ………………………………………………..……………………………………………………………, con NIF número ..............................., domiciliada en: ……………..................................., Nº:………., Localidad: ……………………………………….., CP: ……………..…..., Provincia:……………..........., Teléfono: ………………….., Fax: …………………., correo electrónico: ……………………………………………………..,

La representación se ostenta en virtud del documento/acto: ...................................... *(indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)*

## Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre de la actividad** | Convocatoria de ayudas para proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética en el Marco Del Plan De Recuperación, Transformación Y ResilienciaLínea de ayudas a la que opta según artículo 3.2 de la Orden TED/1359/2022 de 28 de diciembre:[ ]  a) Innovación en la transición energética[ ]  b) Descarbonización del sector energético y la mejora en la integración de energía renovable[ ]  c) Startups para la transición energética |
| **Componente del PRTR al que pertenece la actividad** | Componente 8Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento |
| **Inversión o Reforma del PRTR en que se enmarca la actividad** | C8.I3Nuevos modelos de negocio en la transición energética |
| **Etiqueta climática y medioambiental asignada a la Inversión o reforma del PRTR (Anexo VI, reglamento 2021/241)** | **Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)** | 100% |
| **Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)** | 40% |
| **Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada** | Las actuaciones comprendidas en la línea de ayudas a) según artículo 3.2 de la Orden TED/1359/2022 de 28 de diciembre y dentro de la Componente 8 del PRTR, han sido evaluadas desde el punto de vista del cumplimiento del principio DNSH, contribuyendo de manera significativa tanto a la transición verde como a la transición digital. En particular, estas ayudas contribuyen sustancialmente a la mitigación del cambio climático según el artículo 10 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En este sentido, estas inversiones han sido clasificadas en los campos de intervención «027. Apoyo a las empresas que prestan servicios que contribuyen a la economía con bajas emisiones de carbono y a la resiliencia frente al cambio climático, incluidas las medidas de sensibilización», para su etiquetado verde, y el campo «033. Sistemas de energía inteligentes (incluidos las redes inteligentes y los sistemas de TIC) y su almacenamiento», para su etiquetado digital, según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. De esta manera, cuentan con un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos relacionados con el cambio climático del 100 %, en el campo de intervención 027, y de un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos relacionados con la transición digital del 40 % en el campo de intervención 033. |
| **¿Ha identificado la normativa medioambiental aplicable? ¿Existe un compromiso expreso para su cumplimiento?** | Además de lo indicado en las bases, en la convocatoria y más adelante en ese formulario de autoevaluación, la principal normativa medioambiental aplicable es la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Esta normativa, junto a la legislación autonómica correspondiente determinan los actos sujetos a declaración responsable o a autorización (licencia ambiental, informe de impacto ambiental, etc.).SÍ, el solicitante se compromete a su cumplimiento. |

**DECLARA**

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado …………………………………………………………………………………………………………………..…………………………………………………….

El solicitante debe rellenar este cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) por el proyecto arriba referenciado.

El texto incluido en el formulario, siempre que así se requiera, se deberá adaptar por el solicitante a las características de su proyecto.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica del MITECO del DNSH?**[[1]](#footnote-2) | ⃝ | Sí. La actuación debe desestimarse |
| X | No. Pasar a la sección 2 pues la actividad es de bajo impacto ambiental |

## Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental

### 1. Mitigación del cambio climático

La actuación:

☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático. *Proporcione una justificación*

☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el artículo 10 del Reglamento 2020/852 y artículo 1 de su Reglamento Delegado Clima. *Proporcione una justificación*

☑ Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241. *Proporcione una justificación*

Este proyecto se corresponde con una etiqueta 027 que reconoce una contribución del 100% a objetivos climáticos. Dada esta contribución, se cumple el principio DNSH en lo que respecta a este objetivo de mitigación.

El proyecto objeto de este informe cumple con las características y requisitos citados en la convocatoria.

☐ Ninguna de las anteriores

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

☐ Sí: *debería desestimarse la actuación*

☐ No. *Proporcione una justificación sustantiva del porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático*

### 2. Adaptación al cambio climático

La actuación:

☑ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación del cambio climático. *Proporcione una justificación*

*Los proyectos de la convocatoria de ayudas de Nuevos Modelos de Negocio en transición energética tendrán un impacto nulo o insignificante respecto a este objetivo, concretamente permitirán hacer frente a los retos de adaptación al cambio climático que los sistemas eléctricos requieren, así como una mayor gestionabilidad de estos sistemas y de las redes.*

*El proyecto objeto de este informe cumple con las características y requisitos citados anteriormente.*

☐Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento 2020/852 y artículo 2 de su Reglamento Delegado Clima*. Proporcione una justificación*

☐Contribuye al 100% al objetivo de adaptación al cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241. *Proporcione una justificación*

☐ Ninguna de las anteriores

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

☐ Sí: *debería desestimarse la actuación*

☐ No. P*roporcione una justificación sustantiva del porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático*

### 3. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos

La actuación:

☑ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación*

Los proyectos de la convocatoria de ayudas de Nuevos Modelos de Negocio en transición energética tendrán un impacto nulo o insignificante respecto a este objetivo.

El proyecto objeto de este informe cumple con las características y requisitos citados anteriormente.

☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento 2020/852*. Proporcione una justificación*

☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación*

☐ Ninguna de las anteriores

¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

☐ Sí: *debería desestimarse la actuación*

☐ No. *Proporcione una justificación sustantiva del porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos*

### 4. Economía circular

La actuación:

☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. *Proporcione una justificación*

☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852*. Proporcione una justificación*

☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular. *Proporcione una justificación*

 ☑Ninguna de las anteriores

¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación con la economía circular?

☐ Sí: *debería desestimarse la actuación*

☑ No: *proporcione una justificación sustantiva del porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de economía circular*

Los proyectos de la convocatoria de ayudas de Nuevos Modelos de Negocio en transición energética no causan un perjuicio significativo sobre este objetivo.

Cuando sea de aplicación, al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se prepararán para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.

El proyecto objeto de este informe cumple con las características y requisitos citados anteriormente.

### 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo

La actuación:

☑ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación*

Los proyectos de la convocatoria de ayudas de Nuevos Modelos de Negocio en transición energética no causan un perjuicio significativo a este objetivo medioambiental tal y como se identifica en el análisis de las actividades contempladas en C8.I3.

El proyecto objeto de este informe cumple con las características y requisitos citados en dicho programa.

☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852*. Proporcione una justificación*

☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación*

☐ Ninguna de las anteriores

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?

☐ Sí: *debería desestimarse la actuación*

☐ No: *proporcione una justificación sustantiva del porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.*

### 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

La actuación:

☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación*

☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852*. Proporcione una justificación*

☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación*

☑ Ninguna de las anteriores

¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

☐ Sí: *debería desestimarse la actuación*

☑ No: *proporcione una justificación sustantiva del porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de* protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas*.*

Los proyectos de la convocatoria de ayudas de Nuevos Modelos de Negocio en transición energética dada su naturaleza no está previsto que causen un perjuicio significativo a este objetivo ambiental.

Como condicionante para garantizar la anterior afirmación, en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC, el cual aplica directamente a las actividades objeto de esta convocatoria (Anexo I de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre), se realiza un análisis exhaustivo de los efectos de las medidas del PNIEC sobre la biodiversidad y los ecosistemas, proponiendo medidas correctoras para todos aquellos casos en los que la implementación del PNIEC pudiera suponer un perjuicio, de acuerdo a la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. El seguimiento de estas recomendaciones ambientales para mitigar los efectos asegurará que no se produzca daño significativo sobre los ecosistemas ni pérdida de biodiversidad, reduciendo la fragmentación del territorio y su degradación, con especial atención a los corredores verdes y otras medidas de conectividad de los hábitats, así como a la protección de las especies animales.

La actividad no causa un perjuicio significativo en este objetivo medioambiental, ya que en el caso de ser de aplicación, los proyectos deberán disponer de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) favorable, de conformidad con la ***Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.***

El proyecto objeto de este informe cumple con las características y requisitos citados anteriormente.

En ……………………………… a … de …………………… de …………

*(Firma del solicitante o de representante de la entidad)*

1. «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO, 2021) [↑](#footnote-ref-2)